

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00363
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	LISETTE CATALINA MUÑOZ ACOSTA
FECHA	SEPTIEMBRE 23 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO DE OCCIDENTE S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, presentó demanda Ejecutiva singular contra LISETTE CATALINA MUÑOZ ACOSTA por la suma correspondiente a:

- PAGARE N°. 5480500008052004566
  - SALDO CAPITAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$64.703.809,16) más intereses corrientes y moratorios.

el título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C.G.P., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra LISETTE CATALINA MUÑOZ ACOSTA por la suma correspondiente a:

- PAGARE N°. 5480500008052004566
  - SALDO CAPITAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$64.703.809,16) más intereses corrientes y moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase al Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO  
ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **081**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 23 DE  
2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO